OBJETO:

“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FNA”

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2. GLOSARIO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4. ALCANCE. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.9. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.11. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.12. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.13. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.15. CONFLICTOS DE INTERESES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.16. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.1. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.2. OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.3. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.4. RECEPCIÓN DE OFERTAS. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.6. SUBSANABILIDAD ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.8. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.9. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.10. AUDIENCIA DE DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFE
2.4.11. CRITERIOS DE DESEMPATE ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.12. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.13. ACTA DE SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.6. CAUSALES DE RECHAZO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

3.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2. Responsabilidad en la elaboración de la oferta ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4. Vigencia De La Oferta ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.5. Idioma y Moneda De La Oferta ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.6. Documentos otorgados en el exterior ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.7. Ofertas Alternativas o Parciales ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.8. Información Confidencial..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.9. Oferta Económica..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPITULO CUARTO
4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1. REQUISITOS HABILITANTES. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3. REQUISITOS TÉCNICOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4. REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPITULO QUINTO
5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES
5.1. OBJETO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.3 OBLIGACIONES DEL FNA..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.4. VALOR DEL CONTRATO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.5. FORMA DE PAGO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.7. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....**78**
5.8. OMISIONES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.9. PENAL PECUNIARIA: ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.10. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.12. GARANTÍAS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.13. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.14. SUPERVISIÓN O INTERVENTOR ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.15. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.18. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.19. SUSPENSIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.20. CESIÓN..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.21. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.22. RÉGIMEN LEGAL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.25. TERMINACIÓN..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

El propósito del FNA está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente en promover y garantizar el derecho de todos los colombianos a acceder a tener una vivienda digna y acceder a la educación. De igual manera, sus objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros referente al portafolio de la Entidad.

Que en desarrollo de los objetivos estratégicos en materia de vivienda y educación, el FNA ha orientado su Marco Estratégico al crecimiento económico del país, lo que ha incrementado el desembolso de créditos, estableciendo múltiples estrategias entre las cuales se encuentra el fortalecimiento de la plataforma de operación de la Entidad, apoyándose en la tercerización de servicios que son netamente de apoyo para alcanzar los objetivos corporativos y misionales; se orienta en dos pilares que son Efectividad Operacional: Entendido como La gestión optima en el proceso de custodia y administración de las garantías, así como de los demás documentos constitutivos de los créditos vigentes y futuros, permitirá un mejor seguimiento y control documental, facilitando entre otros aspectos, obtener información oportuna para el FNA, entidades externas, entes de control y requerimientos por parte de los clientes y Experiencia de Cliente: La eficiencia en el proceso de custodia y administración de garantías, beneficiará al consumidor financiero en la disminución de reprocesos de los trámites en curso. (Disminución de los tiempos de desembolso).

El FNA debe manejar toda la documentación relacionada con los trámites de préstamos de vivienda, educación, constructor y ser custodio de los documentos legales que respaldan las obligaciones a favor de la entidad. Al respecto, el servicio especializado en gestión documental en el proceso de crédito y garantías consiste en actividades como mantener actualizadas y custodiadas en debida forma las garantías y los documentos constitutivos de los créditos otorgados por el FNA; así mismo, garantizar la recolección, custodia, y demás actividades propias a la custodia de la documentación que se genera en el otorgamiento de crédito para vivienda, educación y constructor.

El Fondo Nacional del Ahorro en busca del desarrollo y fortalecimiento de la Entidad, puede llegar a solicitar con otras entidades públicas o privadas apoyos de liquidez que obligan a un estricto cumplimiento en la gestión documental de los títulos valor cedidos, motivo por el cual la Entidad se ve obligada a contar con contratista es que se encuentran debidamente certificados por el Depósito Central de Valores.

La Ley 594 de 2000 conocida como la Ley General de Archivo dicta las políticas archivísticas para las entidades públicas, a saber:

- En el título IV sobre la “Administración de Archivos” estableció en el parágrafo 1 del Artículo 14: “la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo”.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

- En el Título V de la citada Ley denominado como “Gestión de Documentos” establece que: “Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos”, y en el Artículo 19 “las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático.”

- Que de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el Artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el FNA previo cumplimiento de requisitos otorga créditos, celebrando para el efecto contratos contenidos en escritura pública, documento privado, pagarés, carta de instrucciones, entre otros, se debe remitir Anexo No. 5 “Tipologías Documentales Garantías” y Anexo No. 6 “Tipologías documentales Generales” y Anexo No. 7 “GCR-FO-317 Lista de chequeo documental legalización”. Dicha actividad genera la producción de documentación de gran importancia para los intereses del FNA, ya que éstos contienen el derecho de la entidad que soportan y prueban la existencia de la obligación crediticia y su respectiva garantía. Razón por la cual, se considera importante proteger y conservar los expedientes contentivos de tal información de acuerdo con las normas archivísticas vigentes y las autoridades regulatorias del sector, así como contar con tecnologías existentes y las que llegasen a implementarse.

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada en la custodia de documentos que realice la recepción en el momento de inicio del contrato, el procesamiento normal de la documentación diaria, desmonte o arqueo de los documentos y garantías que soportan los créditos otorgados por el FNA al finalizar el contrato. Con este proceso se propende por mejorar el servicio de crédito del FNA y brindar al proceso soluciones eficientes en cuanto a la tecnología y el acceso a la información.

La presente solicitud se aprobó mediante Comité No. 10 del 23 de febrero del año 2021.

1.2. GLOSARIO

Las siguientes son las definiciones que se deberán tener en cuenta para la ejecución de la presente Contratación:

Aclaraciones: Es el instrumento mediante el cual el FNA puede, aclarar o modificar la presente Carta de invitación a ofertar integrando con estas una totalidad. Las aclaraciones una vez publicadas hacen parte de la invitación.

Acta: Documento que deja constancia escrita de lo acaecido en una sesión, etapa, reunión, actuación o evento en el proceso de selección, o durante la ejecución contractual.

Anexo: Corresponde a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los oferentes para la elaboración de su oferta, los que se consideran parte integral de la misma.

Comité Evaluador: Es el Grupo designado por el FNA para verificar y evaluar las propuestas recibidas de acuerdo con los criterios definidos en la invitación a ofertar

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Compañía de Seguros: Es una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.

Consorcio: Alianza de dos o más personas naturales o jurídicas que en forma conjunta presenta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Contratista: Es el Oferente seleccionado del Contrato objeto de la presente invitación a ofertar, que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Cronograma del proceso: Calendario de los actos y actuaciones del proceso de selección contractual.

Estudio de Necesidad: Documento que soporta la contratación, para satisfacer el requerimiento de la dependencia que genera la necesidad.

FNA: Fondo Nacional del Ahorro

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto que no es posible de resistir. La ocurrencia de hechos que sean considerados como Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá las consecuencias previstas en el Contrato

Garantía: Es la garantía que debe otorgar el contratista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este bajo el Contrato a celebrar.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es el documento, que respalda las condiciones de la seriedad de la oferta, y que garantiza la suscripción del correspondiente contrato
Interesados o proponente: Personas jurídicas dispuestas a presentar ofertas en la invitación.

Oferente: Es la persona jurídica que presenta una Oferta o Propuesta para que sea evaluada y ponderada en el presente proceso de selección.

Oferta o Propuesta: Constituye el ofrecimiento realizado por el Oferente u Oferente acorde con las Invitación a Ofertar y las disposiciones legales vigentes.

Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Reglas de participación: Es el documento que contiene el conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, operacionales, administrativos y económicos y que sirven de base tanto para que los interesados presenten la respectiva oferta, para que, dado el caso, se celebre el respectivo contrato o se suscriba la Aceptación de Oferta. Contiene las reglas que se constituirán en la ley particular de la contratación y, por lo tanto, deberán ser claras, precisas y coherentes.

Riesgo: Corresponde a un evento aleatorio respecto del cual no se tiene certeza sobre su probabilidad de ocurrencia, pero que es susceptible de mitigación a través de un proceso de evaluación y de adopción de medidas de prevención o de manejo del riesgo.

Riesgo Imprevisible: Hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACION

Riesgo previsible: Hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Selección del contratista. Es la escogencia objetiva que hace el FNA, de la oferta más conveniente, para lo cual se tendrá en cuenta el resultado final de la evaluación que se hace de las ofertas habilitadas.

Sitio Web del FNA: Pagina Web de la entidad cuya dirección es www.fna.gov.co y mediante el cual se publican los procesos de contratación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Unión Temporal: Alianza de dos o más personas naturales o jurídicas que en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FNA.

1.4. ALCANCE.

Se deberá prestar el servicio especializado en custodia y administración de documentos desde la recepción inicial, procesamiento de solicitudes hasta el inventario al cierre del contrato por desmonte o arqueo, este último en el caso de cambio de contratista, de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA

1.5. Especificaciones técnicas del bien o servicio:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC ***Cuarto nivel***	***Grupo***	***Segmento***	***Familia***	***Clase***
44111500	*E* *Productos de uso final*	*44* *Equipos de oficina, accesorios y suministros*	*4411* *Accesorios de oficina y escritorio*	*441115* *Agendas y accesorios*
78131600	*F* *Servicios*	*78* *Servicios de transporte, almacenaje y correo*	*7813* *Almacenaje*	*781316* *Almacenamiento de bienes generales*
78131800	*F* *Servicios*	*78* *Servicios de transporte,*	*7813* *Almacenaje*	*781318* *Bodegaje y almacenamiento*

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
		almacenaje y correo		especializado
81112000	F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 Servicios informáticos	811120 Servicios de datos
84121800	F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8412 Banca e inversiones	841218 Servicios de mercados de títulos valores y commodities
80161500	F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8016 Servicios de administración de empresas	801615 Servicios de apoyo gerencial

A continuación, se describen las actividades que componen la custodia de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, a saber:

1. **RECEPCIÓN INICIAL:** Consiste en el recibo inicial, inventariado por obligación y tipo documental por parte de la empresa especializada en custodia de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que se encuentren en custodia del actual contratista o de la Entidad, actividad a realizarse en caso de contar con un nuevo contratista.

2. **PROCESAMIENTO NORMAL:** Es el conjunto de operaciones tendientes a procesar la información que recibe o entrega el contratista en instalaciones que defina el FNA. En todo caso se requiere, inventariar, custodiar y confirmar el recibo o entrega por obligación y tipo documental al FNA en los tiempos requeridos. Atención a consultas, solicitudes, requerimientos y reportes; la trazabilidad y actividades por obligación y tipo documental deben estar contenidas en un aplicativo del contratista, para que se pueda consultar por el FNA.

 En cuanto a la recepción títulos valor cedidos, el contratista seleccionado deberá estar acreditado por DECEVAL y tener experiencia en los procesos de desmaterialización e inmovilización de pagarés para Apoyos Transitorios de Liquidez o REPOS de cartera, teniendo en cuenta que deberá aceptar y suscribir la cesión del Contrato que se encuentra vigente para la administración de los mencionados pagarés para Apoyos Transitorios de Liquidez o REPOS de cartera, con las condiciones que se encuentran pactadas en el mismo; en caso de que aplique. (Ver contrato tripartita y anexos).

3. **ARQUEO**: Este proceso se realiza solo cuando el contratista vigente es seleccionado en el nuevo proceso de selección y las actividades serán realizadas entre el contratista y LA INTERVENTORÍA asignada por el FNA y en cuyo caso el

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

contratista y la interventoría realizarán arqueo FÍSICO Y DIGITAL al acervo documental que se encuentra en custodia.

4. **DESMONTE:** Corresponde a la etapa final de la custodia de garantías, donde la empresa saliente entrega a la empresa adjudicataria los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA y que se encuentren bajo su custodia

1.6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio se deberá prestar en la ciudad de Bogotá D.C.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, se tiene un PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO de hasta **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($27.928.169.899,oo)** incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.8. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El presupuesto del proceso, se encuentra incluido en el presupuesto del FNA y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP relacionado en el siguiente cuadro:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001279	Febrero 25 de 2021	2.1.2.1.04.00.06 - Tercerización Proces	F1000000 - Vice Cesantias y Cre	OPER.000 - proyecto operativo	$ 4.189.225.485

Expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

Así como con el Acuerdo No. 2366 de 2021, "*Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras Excepcionales para la prestación de servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la recepción inicial, el procesamiento normal, inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA., correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 202" ; el cual* establece que el valor total de la vigencia futura es por**: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 23.738.944.415) M/cte**., distribuido de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2022	$10.810.950.895
2023	$6.135.298.475
2024	$6.792.695.045

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de treinta y seis (36) meses y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de sus operaciones, el FNA se rige por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.
- Ley 432 de 1998
- Ley 734 de 2002
- Ley 1952 de 2019
- Ley 1114 de 2006
- Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1469 de 2011
- Decreto 2555 de 2010
- Decreto 19 de 2012
- Ley 816 de 2013
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Acuerdos de Ética; Gobierno Corporativo y Conflicto de Intereses.
- Manual de Contratación del FNA.

De igual forma le corresponde al FONDO NACIONAL DEL AHORRO dar aplicación a lo previsto por el Art. 100 EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) numeral 2; el Decreto 2555 de 2010, Artículo 10.5.1.1.2 y el Artículo 32 del Acuerdo 941 de 1998 aprobado por el Decreto 1454 del mismo año, Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016, las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera No.7 de 1996, Título I Capítulo VI numeral 3º, y siguientes.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de Convocatoria Pública de qué trata el numeral 2.1 del Manual de Contratación Vigente del FNA, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de un servicio cuya cuantía es superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

El FNA ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria Pública, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el FNA tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de la(s) Oferta(s), e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4. del Capítulo IV del Manual de Procedimientos de Contratación del FNA**.**

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.11. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (571) 5870555, (571) 5629300 ext.3633; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al Grupo Gestión Antifraudes de la Vicepresidencia de Riesgos del FNA, a la línea gratuita 018000–112669, correo electrónico: denuncie@fna.gov.co o en la página web: www.fna.gov.co

1.12. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA.

Para todos los efectos del presente proceso, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la versión 3 del Manual de Contratación del FNA el cual hace parte integral del presente documento.

1.13. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

1.14. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, convoca a las Veedurías Ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación; igualmente a los organismos de control y a la ciudadanía en general, para que conozcan las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública, realicen el control pertinente a la citada Convocatoria, presenten las observaciones que estimen pertinentes y a que consulten los documentos del proceso en el sitio web del FNA www.fna.gov.co y en el SECOP II.

1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Oferente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (**Formato No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.16. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, atendiendo además lo dispuesto por el Código de Buen Gobierno del FNA, o cualquier otro que regule la materia a nivel interno.

Sumado a lo anterior; para los precisos efectos de esta convocatoria, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

oferente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
b) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilizarían, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de las reglas de participación y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

1.17. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el FNA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El oferente debe apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

El oferente, debe manifestar que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del FNA, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

El oferente, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de control.

El oferente se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas.

El oferente es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	PUBLICACIÓN PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN Se publicarán en la página del SECOP II	25 DE FEBRERO DE 2021	
2	OBSERVACIONES AL PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	26 DE FEBRERO DE 2021	2 DE MARZO DE 2021
3	RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN Se publicarán en la página del SECOP II.	5 DE MARZO DE 2021	
4	PUBLICACIÓN DE ACTA DE APERTURA, REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS, Se publicarán en la página del SECOP II.	5 DE MARZO DE 2021	
5	OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN (a través de la página SECOP II)	8 DE MARZO DE 2021	10 DE MARZO DE 2021
6	RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	15 DE MARZO DE 2021	
7	RECEPCIÓN DE OFERTAS	19 DE MARZO DE 2021 Hora 10:00 A.M.	
8	PUBLICACIÓN CIERRE DEL PROCESO O ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	19 DE MARZO DE 2021	
9	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	25 DE MARZO DE 2021	
10	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN POR LOS OFERENTES Se publicarán en la página del SECOP II.	26 DE MARZO DE 2021	29 DE MARZO DE 2021
11	INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Se publicarán en la página del SECOP II.	6 DE ABRIL DE 2021	
12	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN A través de SECOP II.	7 DE ABRIL DE 2021	8 DE ABRIL DE 2021
13	INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y AUDIENCIA DE DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DE	14 DE ABRIL DE 2021DE 2020 Hora: 2:00 AM	

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

N°	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Se publicarán en la página del SECOP II.		
14	ACTA DE SELECCIÓN, DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	15 DE ABRIL DE 2021	
15	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	19 DE ABRIL DE 2021	
16	ELABORACIÓN DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II Y APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO.	19 DE ABRIL DE 2021	
17	FIRMA DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II POR PARTE DEL OFERENTE	20 DE ABRIL DE 2021	
18	PRESENTACIÓN DE PE	23 DE ABRIL DE 2021	

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Justificación de Necesidad y sus Anexos.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal
3. Estudios Previos
4. Reglas de Participación.
5. Las respuestas a las observaciones realizadas a las Reglas de Participación (cuando aplique) emitidas por el FNA en los medios dispuestos para ello.
6. Anexos
7. Adendas.
8. Las ofertas que sean presentadas.
9. Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes o ponderables y sus respectivas respuestas.
10. Los informes preliminar y definitivo de habilitación, así como los informes preliminar y definitivo de calificación de las ofertas habilitadas, las observaciones presentadas en relación a estos y las respuestas a los mismos.
11. Acta Audiencia de determinación del orden de elegibilidad y recomendación de aceptación de la oferta
12. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del oferente su consulta y verificación.

NOTA 2: Los documentos que sirvieron de soporte para elaborar el estudio de necesidad se encuentran a disposición para consulta de los interesados en la plataforma

del SECOP II. Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, publicará en el portal SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad frente a los interesados y oferentes, bajo el numero **FNA-VCC-CP-001-2021.**

Los documentos oficiales del proceso son los publicados exclusivamente en el SECOP II.

Los interesados y oferentes podrán enviar comunicaciones únicamente a través del aplicativo SECOP II en las condiciones establecidas para tal fin por la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Las horas señaladas en las presentes reglas de participación para la expedición de documentos por parte del FNA y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados u oferentes, se sujetarán a lo establecido en el cronograma del proceso y sus modificaciones publicadas a través del SECOP II.

2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

2.4.1. Publicación de las Reglas de Participación

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

1. El cronograma podrá ser modificado por el FNA. Cualquier variación será comunicada a través de la página del SECOP II.

2. Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la propuesta, se tomarán de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de acuerdo al protocolo establecido por la Agencia Colombiana de Contratación Pública para tal fin.

3. Sólo se entenderán por recibidas las observaciones y documentos habilitantes presentados a través de la plataforma SECOP II.

2.4.2. Observaciones a las Reglas de Participación.

Los interesados y oferentes deberán, formular las observaciones frente al contenido y alcance de las Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro del término indicado en el numeral 2.1. (Cronograma) en el SECOP II.

El FNA, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes), responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma del proceso de selección a través del SECOP II.

La entidad, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; tan solo atenderá aquellas realizadas dentro de la plataforma SECOP II y durante el tiempo establecido en el cronograma.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.3. Modificación de las Reglas de Participación

El **FNA** podrá modificar las presentes reglas de participación únicamente mediante adenda que será publicada en el SECOP II de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes).

Con posteridad a la "finalización del término para presentar ofertas", el **FNA** podrá modificar el Cronograma, exclusivamente, mediante comunicación escrita publicada en SECOP II, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.4.4. Recepción de ofertas.

Una vez llegado el plazo señalado para presentar las ofertas en la plataforma del SECOP II, se procederá a la publicación en dicha plataforma, el acto de cierre o acta de declaratoria de desierto, en caso tal de no haberse recibido ofertas.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el FNA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. En caso de indisponibilidad, las propuestas podrán ser presentadas únicamente al correo contratacionfna@fna.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL FNA verificará que los interesados se hayan registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

2.4.5. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

En desarrollo de su labor, el Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará en SECOP II las comunicaciones mediante las cuales se soliciten aclaraciones o subsanaciones, las cuales deberán ser allegadas por los oferentes durante el plazo establecido en el numeral 2.1 – Cronograma.

Recibidas las aclaraciones o subsanaciones requeridas, el Comité Evaluador las analizará y expedirá el Informe de Evaluación de Ofertas, al cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma del proceso, publicándolo en el SECOP II para que los interesados presenten observaciones.

Las observaciones al Informe de Evaluación se resolverán por parte del Comité Evaluador dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

NOTA 1: El FNA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El FNA se reserva el derecho de verificar y solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la adjudicación de este.

NOTA 3: La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que, dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el Comité Evaluador únicamente a través de la plataforma SECOP II.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.6. Subsanabilidad

En atención a los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, en los procesos de selección de contratistas que adelante el FNA, prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de modo que la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados, conforme lo señalado en el Manual de Contratación del FNA. El defecto, el error, lo incompleto podrá corregirse dentro del plazo previsto para tal fin, conforme a lo establecido en el presente documento.

En la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, el FNA podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Tratándose de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos o experiencias diferentes a los allí aportados.

Los oferentes deberán allegar mediante la plataforma SECOP II, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma o sus adendas, las respectivas respuestas y sus anexos correspondientes. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea o por otro medio diferente al SECOP II, ni las radicadas en el Punto de Atención o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el documento de solicitud de subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los oferentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones faltantes en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los oferentes desde el momento mismo de la presentación de los documentos habilitantes. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los oferentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2.4.7. Publicación del informe de evaluación de las ofertas

Este será publicado en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

2.4.8. Observaciones al Informe de Evaluación

Los oferentes podrán observar el informe de evaluación mediante la plataforma SECOP II y dentro del tiempo establecido en el cronograma, plasmado en el numeral 2.1 del presente documento.

2.4.9. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.

El Comité evaluador designado para el proceso, revisará y responderá mediante el documento correspondiente las observaciones presentadas al informe de evaluación, de ser el caso, hará los ajustes correspondientes al informe de evaluación y procederá a la publicación de estos documentos en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.10. Audiencia de Determinación del Orden de Elegibilidad Y Recomendación de Aceptación de la Oferta

El Fondo Nacional del Ahorro realizará Audiencia de Determinación del Orden de Elegibilidad y Recomendación de Aceptación de la Oferta, lo anterior teniendo en cuenta el cumplimiento y la acreditación de los requisitos habilitantes y ponderables que hacen parte del presente proceso.

La Audiencia de Determinación del Orden de Elegibilidad y Recomendación de Aceptación de la Oferta se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso en el auditorio ubicado en el edificio de Convenciones de la sede del FNA, ubicado Carrera 65 No. 11-83 de la ciudad de Bogotá.

Se aclara que de persistir el Estado de Emergencia y las medidas de control sanitario decretadas, el Fondo Nacional del Ahorro recurrirá al uso de medios tecnológicos como mecanismo idóneo en el desarrollo de la citada audiencia de adjudicación conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente[1], para lo cual se da a conocer la metodología y las reglas que los proponentes deberán tener en cuenta para participar en la audiencia virtual, así:

1. Se va a utilizar la plataforma TEAMS.

2. La Entidad habilitará en teams, los correos reportados por los proponentes en la carta de presentación de la oferta, y los correos de las personas participantes por parte del FNA.

NOTA. En caso de existir varios correos reportados por los proponentes en la carta de presentación, se tomará el primero que aparezca registrado.

3. En el día y antes de la hora indicada en el cronograma del proceso, desde la Dirección de Contratación del FNA, se enviará un enlace al correo electrónico reportado por cada proponente, por lo que se recomienda revisar el correo electrónico constantemente, así como la verificación en los correos no deseados e informar al FNA por mensaje enviado en el SECOP II si pasados 5 minutos de la hora establecida para el envío, no ha recibido dicho enlace. También se solicita para este evento enviar correo electrónico informando esta situación a contratacionfna@fna.gov.co.

4. Una vez recibido el correo con el enlace de acceso deberá dar clic para unirse a la audiencia de determinación del orden de elegibilidad y recomendación de aceptación de oferta.

5. Se recuerda a los proponentes que quien debe participar en la audiencia es el Representante Legal o el Suplente o apoderado, en caso de que sea mediante apoderado deberá allegar poder debidamente suscrito con presentación personal el cual será verificado por parte del abogado evaluador del proceso de selección, este documento deberá allegarse mediante mensaje en la Plataforma SECOP II una hora antes de la audiencia y al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co.

6. De igual forma, los participantes de la audiencia deberán tener a la mano la Cédula de Ciudadanía con el fin de que los funcionarios del FNA verifiquen la calidad en que participa.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

[1] CCE-DES-FM-17. Concepto Colombia Compra Eficiente

7. Con anterioridad los proponentes deberán verificar la conexión a internet de su equipo de cómputo de manera continua que les permita el desarrollo de la audiencia, así como el buen funcionamiento de la cámara y el micrófono.

8. Se solicita a los proponentes y participantes mantener el micrófono apagado mientras se les concede el uso de la palabra por parte de quien dirige la audiencia por parte del FNA. En lo posible deben tener audífonos.

9. La plataforma Teams permite utilizar un chat que puede utilizarse en caso de que se considere conveniente.

10. Los asistentes podrán solicitar el uso de la palabra a través del chat indicado y será otorgado conforme quien dirige la audiencia por parte del FNA lo señale, para lo cual una vez concedido el uso de la palabra deberán activar el micrófono. El uso de la palabra será dado bajo las reglas establecidas al inicio de la audiencia y en todo caso de acuerdo con las disposiciones legales.

11. En la presente audiencia se permitirá compartir la pantalla para los casos que se considere conveniente y de acuerdo con lo indicado por los funcionarios del FNA encargados del proceso.

12. En caso dado de pérdida de la conexión, el proponente deberá acceder nuevamente a través del enlace enviado al correo inicialmente.

Notas:

1. Cada proponente es responsable de la información o del uso del correo suministrado para el desarrollo de la presente audiencia.

2. La audiencia será grabada por el FNA.

2.4.11. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el FNA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (Código M-MIPC-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

a. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **OFERTA ECONÓMICA.**
b. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en las reglas de participación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en las reglas de participación del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en las reglas de participación. Artículo **2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015.**

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (experiencia habilitante en SMMLV registrados en el RUP de las clasificaciones descritas en el proceso; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 NOTA: Se verificará por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.
5. Se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía de los proponentes empatados. 2. Se saca el certificado de la TRM que pueden encontrar en la Superfinanciera. 3. Si los últimos dos dígitos de la TRM son pares, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM. 4 se toma los dígitos de las cédulas y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos con base en la regla anterior.

La TRM válida será la que emita la Superfinanciera y que esté vigente el día y hora en que se realice la verificación del requisito de desempate en la audiencia de orden de elegibilidad y selección.

Nota 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota 2: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados con la propuesta HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 3: CERTIFICACIÓN DE MIPYME - DECRETO 957 DE 2019 (aplica como criterio de desempate)

Para efectos de medir el tamaño empresarial se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 957 de 2019 articulo 1. El oferente deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, en los demás casos, o mediante certificado de Registro Único de Proponentes del oferente o de los miembros del consorcio o unión temporal en el que conste tal circunstancia.

Para efectos de la acreditación de esta circunstancia por parte de oferentes individuales o integrantes de oferentes plurales, que ostenten la condición de extranjeros sin sucursal en

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Colombia, se dará aplicación al principio de reciprocidad, para tal efecto deberán aportar certificación, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, firmada por representante legal y avalada por contador público registrado en la Junta Central de Contadores de Colombia.

La certificación, debe acompañarse de la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente y con independencia a que esta condición de MIPYME pueda constatarse mediante verificación en el certificado de Registro Único de Proponentes, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ostente la condición de MIPYME deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica y por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores en los demás casos, que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante (cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, entre otros).

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 1997 (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE) Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la ley 361 de 1997.
Los documentos para acreditar el vínculo laboral de sus empleados en las condiciones de discapacidad corresponden a:

1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 13.

2. Presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.”.

2.4.12. No Obligatoriedad De Selección

La presente convocatoria pública, no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del Fondo Nacional del Ahorro.

2.4.13. Acta de selección.

Una vez se realizada la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto actuando dentro del término establecido en el cronograma, Suscribirá el Acta de Selección.

Si dentro de un plazo máximo establecido en el cronograma siguientes a la publicación del Acta de Selección el oferente no hace entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato, se hará exigible la garantía de seriedad de la oferta y el FNA

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

podrá contratar con el oferente que haya ocupado el segundo lugar si las condiciones de la oferta son igualmente favorables para Entidad o con el que siguiere en lista hasta adjudicarse el proceso de ser posible. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Contratación del FNA.

2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FNA hará declaración de desierto del proceso de selección dentro del proceso de Convocatoria Pública cuando de los informes de evaluación se determine que ninguna de las ofertas es admisible o favorable para la entidad, cuando no se presenten ofertas y cuando los valores ofertados por todos los oferentes superen el presupuesto establecido por el FNA.

Además, si se llegare a presentar el caso de que las ofertas presentadas no se ajusten a las REGLAS DE PARTICIPACION, se declarará desierto el proceso en su totalidad según corresponda y se procederá a darle comunicación mediante la plataforma SECOP II.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación escrita.

El Fondo Nacional del Ahorro, comunicará la decisión a los oferentes que presentaron oferta a través de la publicación de la misma en la página del SECOP II.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO

El FNA rechazará las ofertas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos mínimos o las condiciones de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.
2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador.
3. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos y/o ponderables.
4. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento.
5. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
6. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en caso de un oferente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.
7. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
8. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

9. Cuando una persona jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio y/o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
10. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
11. Cuando está incurso el oferente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección.
13. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato- Oferta Económica.
14. Cuando la oferta económica no se encuentre firmada por el representante legal del oferente, o su apoderado.
15. Cuando el valor total incluido IVA o después de IVA, sea superior al 100% del presupuesto oficial indicado en el presente documento o cuando sea cero (0).
16. Cuando el valor unitario de cada ítem antes de IVA, sea superior al valor unitario antes de IVA de Referencia para cada ítem establecidos por el FNA en el Estudio de Mercado o cuando sea cero (0).
17. Cuando la oferta no cumpla, con cualquiera de los **requisitos mínimos** de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar, en el presente proceso.
18. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
19. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
20. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
21. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedida por la Policía Nacional.
22. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
23. Cuando la oferente persona jurídica o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (Cuando aplique).
24. Cuando el oferente haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria por parte del FNA, dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta.
25. Cuando dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta, el FNA haya iniciado el trámite contractual para exigir el reconocimiento de perjuicios soportados en una Cláusula Penal Pecuniaria o de Apremio al oferente persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
26. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).
27. Cuando el contratista haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90. Ley 1474 de 2011).
28. Cuando el contratista haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

29. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
30. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
31. Cuando el oferente se halle incurso en alguna o algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
32. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Fondo Nacional del Ahorro, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento.
33. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
34. Cuando el oferente no suscriba la propuesta económica o la misma no sea clara y no permita la comparación con los demás oferentes.
35. Cuando el oferente presente varias propuestas dentro del mismo proceso directamente o a través de Consorcio o Unión temporal.
36. Cuando, presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
37. Cuando el oferente al momento de formular su oferta, no se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
38. Cuando el oferente plural al momento de presentar su oferta no cumpla con lo establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación del FNA, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente o cotizante para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el FNA tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FNA podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y será informada mediante publicación en la plataforma de SECOP II.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. Modalidades De Participación

Podrán presentar oferta personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en las presentes reglas de participación para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la ley escogida por los oferentes.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el OFERENTE o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

3.1.2. Responsabilidad en la elaboración de la oferta

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, las Reglas de Participación, los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

La presentación de la oferta lleva implícito para cada uno de los oferentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en las reglas de participación, en las adendas que se profieran, de la información contenida en los escritos que se surtan entre el FNA y los oferentes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de aceptación de la oferta.

Así mismo, implica para el oferente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección, así como el Manual de Contratación de la Entidad. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En consecuencia, de lo anterior, el oferente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El solo hecho de presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al FNA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

3.1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

3.1.4. Vigencia De La Oferta

La oferta deberá permanecer vigente por un período mínimo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. El FNA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de esta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el FNA haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

3.1.5. Idioma y Moneda De La Oferta

Toda la información y datos que tenga que presentar el oferente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los documentos e información relacionados con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma deberá acompañarse de su respectiva traducción oficial al castellano, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.1.6. Documentos otorgados en el exterior

Los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, especialmente las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1.6.1. Consularización

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.1.6.2. Apostille

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Oferentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya. podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral 3.1.6.1. o la Apostilla descrita en el numeral 3.1.6.2.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

3.1.6.3. Legalización de documentos:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

3.1.6.4. Excepciones de Consularización y Apostille:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.1.6.5. Títulos obtenidos en el exterior

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.1.6.6. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

En el evento que el oferente a quien se le haya aceptado la oferta del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

3.1.6.7. Procedimiento para la verificación de contratos o proyectos ejecutados en moneda extranjera

1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
4. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.
6. Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el oferente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión será la de terminación del contrato.
7. En el evento que el oferente, con la oferta o cuando se le requiera no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia

3.1.7. Ofertas Alternativas o Parciales

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.1.8. Información Confidencial

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación de la oferta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el oferente deberá señalar, cual es la norma legal que soporta tal calificación.

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las reglas de participación y ante solicitud de la autoridad competente. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

Así mismo, el oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según FORMATO No. 12, al momento presentar su oferta.

3.1.9. Oferta Económica

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el Formato 9, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP 2, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor de la oferta económica – Formato 9, no presente diferencias. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes, sin que con ello se entienda que el oferente pueda modificar el valor unitario de cada ítem.

b) El valor unitario de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor unitario antes de IVA, de referencia, establecido por el FNA en el Estudio Previo para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0).

c) Se verificará que la sumatoria de los valores unitarios ofertados, no supere la sumatoria de valores unitarios de referencia establecidos por la entidad en el formato de oferta económica.

d) En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

e) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

f) Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la fórmula de REDONDEAR de Excel.

g) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el Formato 9.

h) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores a las descritas en el anexo técnico.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO CUARTO

4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACION

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	**Habilitado / No Habilitado**
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

4.1.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos.

4.1.1.1. Carta De Presentación De La Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación FORMATO No. 1, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del FORMATO No. 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE.

4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACION

4.1.1.3. Fotocopia cédula del representante legal:

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

4.1.1.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

El oferente, con la oferta, deberá anexar el documento FORMATO No. 8 (Consorcio) o FORMATO 8 A (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el

representante legal de dicha persona jurídica.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y potscontractual:

- ✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- ✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- ✓ Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de FNA.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece "*Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural…".*

4.1.1.5. Registro único de oferentes (RUP).

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Oferentes –

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

RUP, documento que deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado Único de Oferentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

4.1.1.6. Registro Único Tributario – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica nacional o extranjera, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

4.1.1.7. Garantía De Seriedad De La Oferta

El oferente deberá anexar a su oferta, en favor del Fondo Nacional del Ahorro - FNA, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, con una vigencia igual a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en el cronograma general para el cierre del proceso. Este plazo será prorrogable la entidad tiene la potestad de ampliar cuando se amerite Por el tiempo que sea requerido.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario/Asegurado	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Tomador/Garantizado:	El oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso
Valor asegurado	Equivalente a: $2.792.816.989.
Objeto:	Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones originadas en virtud de la convocatoria pública **FNA-VCC-CP-001-2021.**

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En caso de presentarse participación de oferente plural, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.1.1.8. Certificación De Pagos Al Sistema De Seguridad Social y de Aportes Parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá allegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota: En caso de proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

.

4.1.1.9. Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal no se encuentre(n) reportado(s) en dicho

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.1.10. Verificación Del Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación

4.1.1.11. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la oferta será rechazada.**

4.1.1.12. Verificación De Medidas Correctivas

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o proponente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.1.13. Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO No. 4 en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.1.14. Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al FORMATO No 5 que se publicara con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

4.1.1.15. Certificación bancaria.

El oferente deberá presentar con la propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato en caso de adjudicársele, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de consorcios o unión temporal deberá acreditarse la certificación bancaria del Representante Legal del mismo.

4.1.1.16. Acuerdo de Confidencialidad

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según FORMATO No. 12, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

4.1.1.17. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el FORMATO No. 17 denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:
i) Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.
ii) Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación.
iii) Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
iv) Medidas Correctivas Policía Nacional.

4.1.2. Requisitos Técnicos

4.1.2.1. REQUERIMIENTO MÍNIMOS OBLIGATORIOS

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del FORMATO No. 15**,** que entiende, acepta y cumple con las especificaciones y requerimientos mínimos de los bienes y servicios obligatorios exigidos en los Estudios previos, Reglas de Participación y en los Anexos 1, 2, 3 y 4 los cuales han sido dados a conocer. sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos y Acuerdos de Niveles de Servicio adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

4.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en custodia y administración de garantías o títulos valores. Adicionalmente deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) La experiencia deberá ser acreditada con certificaciones de contratos MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO (5) CONTRATOS iniciados, ejecutados o en ejecución.

Para contratos que se encuentren en ejecución se tendrá en cuenta el valor ejecutado que se reporte en la certificación; en caso de no reportar fecha de corte de los recursos ejecutados, para su cálculo en SMMLV se tomara el año de expedición de la misma.

b) La sumatoria de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

c) UNO (01) de los contratos, deberá haber tenido un número igual o superior a 180.000 carpetas custodiadas o procesadas, dentro de su ejecución.

d) UNO (01) de los contratos, deberá haberse suscrito con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los requisitos establecidos anteriormente se establecieron teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los literales a y b, se estiman teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial y toda vez que los proponentes deberán estar certificados por el Depósito Central de Valores (DECEVAL), lo anterior en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.
- El literal c, se estima teniendo en cuenta, que al 16/2/2020 los créditos aprobados y desembolsados por el FNA fueron 181.069 lo que equivale a un número igual de carpetas, por lo anterior es importante contar con un contratista que acredite una capacidad de custodia y procesamiento de un número de carpetas similares a las manejadas actualmente por el FNA
- El literal d, se establece dado que el FNA es una entidad vigilada por la Superfinanciera.

4.1.2.3. Certificación Depósito Central de Valores (DECEVAL)

Se deberá aportar el certificado de acreditación de operaciones de gestión documental emitido por el Depósito Central de Valores (DECEVAL) vigente, teniendo en cuenta que estas certificaciones se expiden por una única vez. Su vigencia será validada por el Fondo nacional del Ahorro directamente con DECEVAL.

El anterior requisito se solicita en cumplimiento de la Circular Externa No. 02 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que establece: “Por medio de la cual imparte instrucciones relacionadas con la gestión operativa de la administración del riesgo de liquidez de los establecimientos de crédito”. Dentro de las instrucciones allí establecidas se precisa también que, los establecimientos de crédito deben mantener

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

desmaterializados o inmaterializados pagarés que incorporen obligaciones cuyo saldo pendiente de pago una vez aplicado el porcentaje de recibo que el Banco de la República señale mediante reglamentación de carácter general, represente por lo menos el cupo o monto máximo para apoyos transitorios de liquidez definido por esa autoridad. Los establecimientos de crédito que no cuenten con cartera que les permita cumplir con el porcentaje mínimo, deberán desmaterializar o inmaterializar pagarés hasta el porcentaje que sea posible, teniendo en cuenta el monto de su cartera.

Así mismo, el Fondo Nacional del Ahorro cumple lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa No. DGPC-413 expedida por el Banco de la República, que señala en su numeral 6.2. "Únicamente se recibirán pagarés en físico cuando su entrega se haga por intermedio de gestores documentales (GD) y estos correspondan a alguna de las entidades señaladas por el depósito centralizado de valores autorizado…"

Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá aportar la 5.1.2.3 Certificación Depósito Central de Valores (DECEVAL).

4.1.2.4. Acreditación Experiencia Especifica del Oferente

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

2. Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** tanto para **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** como para **PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán estar relacionados en los **FORMATOS No. 6 y 7**

Los contratos aportados para ser válidos, para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Producto
44111500	*441115* *Agendas y accesorios*
44122000	*441220* *Caretas de archivo, carpetas y separadores*
78131600	*781316* *Almacenamiento de bienes generales*
78131800	*781318* *Bodegaje y almacenamiento especializado*
81112000	*811120* *Servicios de datos*
80161500	*801615* *Servicios de apoyo gerencial*
84121800	*841218* *Servicios de mercados de títulos valores y commodities*

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Nota 1: Los contratos terminados con corte al 07 de julio de 2020, que se pretendan acreditar deberán estar inscritos y registrados en el RUP.[2]

Nota 2: Los contratos que se hayan terminado después del 07 de julio de 2020 o se encuentren en ejecución, bastará con la certificación

3. En caso de oferentes plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del oferente plural, este deberá tener una participación igual o superior al 51%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del oferente plural, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación en el mismo igual o superior al 34%. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en el mismo de MÍNIMO del 30% cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor que aquel o aquellos que la acreditan. (Aplica para requisitos habilitantes).

4. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el segundo nivel.

5. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

6. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

[2]Decreto 434 de 2020, Artículo 2. "*Renovación del Registro Único de Proponentes*".

7. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

8. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

9. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica, será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final o la fecha de terminación del contrato, suscrito por el contratante o su representante, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Para los contratos en ejecución se tomará la fecha de expedición de la certificación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

a. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**
b. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

10. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

PROYECTO DE RECLAS DE PARTICIPACIÓN

NOTA 3: El oferente deberá diligenciar el Formato No.6, en donde relacionará los datos de los contratos, sobre los cuales acreditará su experiencia, de acuerdo con los requisitos establecidos anteriormente.

NOTA 4: El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Formato No. 7, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

4.1.2.4.1. Invocación de Méritos de Experiencia

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%). El cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

NOTA: Lo anterior **NO APLICA** en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y por el contrario, surgen como una prolongación de la misma.

4.1.2.5. CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del formato No. 13 (CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que acepta y cuenta con el personal requerido para la ejecución del contrato, la idoneidad y experiencia de sus colaboradores, la capacidad tecnológica y de infraestructura para poder cumplir con el objeto a contratar, de acuerdo con lo referido en el Anexo No. 2. PERFILES PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Las hojas de vida del equipo mínimo requerido deberán ser presentadas por el contratista, con sus respectivos soportes a la supervisión o interventoría según corresponda, para su validación y aprobación al momento de suscribir el Acta de Inicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2. PERFILES PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

4.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento.

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.3.1. Capacidad Financiera

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información financiera con corte a 31/12/2019, la cual deberá encontrarse vigente, actualizada y en firme en el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto deberán utilizar el Formato No 14.

NOTA 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

NOTA 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.[3]

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

[3] Información tomada del Capítulo VIII del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ $2,327,347,492
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.46
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 70%

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, la Entidad tomará la información del certificado de Registro Único de Proponentes – RUP el cual deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme, tomando como base la información financiera reportada al cierre del 31 de diciembre de 2019.

La verificación del indicador del capital de trabajo para el oferente plural, se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$_i \quad Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante (i).

Para los demás indicadores, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

4.1.3.2. Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional, la Entidad tomará la información del certificado de Registro Único de Proponentes – RUP el cual deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme, tomando como base la información reportada al cierre de 31 de diciembre del 2019.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.
Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos al oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,01

La entidad tomará la información del certificado de Registro Único de Proponentes – RUP el cual deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme, tomando como base la información financiera reportada al cierre del 31 de diciembre de 2019.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado”.

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
ECONÓMICO	89 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO

4.2.1. Oferta Económica

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el Formato 9, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP 2, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Se verificará que el valor de la oferta económica – Formato 9, no presente diferencias. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes, sin que con ello se entienda que el oferente pueda modificar el valor unitario de cada ítem.
b. El valor unitario de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor unitario antes de IVA, de referencia, establecido por el FNA en el Estudio Previo para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0).
c. Se verificará que la sumatoria de los valores unitarios ofertados, no supere la sumatoria de valores unitarios de referencia establecidos por la entidad en el formato de oferta económica.
d. En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
e. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
f. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la fórmula de REDONDEAR de Excel.
g. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el Formato 9.
h. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores a las descritas en las especificaciones técnicas.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.2.2. Asignación de Puntaje Oferta Económica

Se contemplan dos (2) fórmulas y se escogerá entre ellas, para ello se tomará la TRM vigente del día hábil siguiente establecido para el cierre del proceso, conforme a los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija ese día publicada por el Banco de la Republica. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Alternativa
De 00 a 50	1	Media Aritmética
De 51 a 99	2	Media Geométrica

Se calculará la media seleccionada y la desviación estándar con las ofertas habilitadas, posteriormente se calcularán los limites inferior y superior sumando y restando respectivamente a la media seleccionada la desviación estándar obtenida.

Nota: Para efectos de la comparación de las ofertas, se tomará el SUBTOTAL SUMATORIA UNITARIOS SIN IVA ofertado.

Las ofertas que no estén dentro del rango de una (1) desviación estándar hacia arriba o hacia abajo, se retirarán del cálculo para la ponderación de este factor y obtendrán puntaje de cero (0) puntos.

Nota: Para el cálculo de la Desviación Estandar se utilizará la formula DESVEST de Excel.

Se calculará nuevamente la media seleccionada con las ofertas habilitadas que continúen dentro del rango, una vez realizado el paso anterior.

Posteriormente se ponderará así: Ochenta y nueve (89) puntos a la propuesta que presente el valor más cercano a la Media Seleccionada por debajo. Las demás propuestas se ponderarán aplicando una regla de tres inversamente proporcional a las que estén por encima de X y regla de tres simple a las que estén por debajo. Para los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta diez (10) decimales.

Finalmente, para efectos del cálculo de las diferentes medias se muestran a continuación las fórmulas matemáticas que se utilizaran:

Media Aritmética

La Media Aritmética se calculará mediante la aplicación de la siguiente ecuación:

$$X = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + \cdots X_n}{N}$$

Donde:

X	= Media Aritmética
X1, X2, X3, Xn	= Oferta de cada uno de los proponentes habilitados.
N	= Total de Proponentes Habilitados

Media Geométrica

Para determinar la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{\{P_1 \times P_2 \times P_3 \times P_4 \times P_n\}}$$

Donde:

G	=	Media geométrica.
P (1...n)	=	Valor Total de las propuestas HABILITADAS.
n	=	Número de propuestas HABILITADAS.

Nota 1: La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, teniendo que asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor resultante obtenido de la verificación aritmética será el utilizado en el cálculo de las diferentes medias. Deberá presentarse en el **Formato No. 9.**

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública”, El FNA asignará un máximo de 10 puntos así:

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	8
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	5

El Representante Legal deberá suscribir el Formato No. 11, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

4.2.4. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.
Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

- Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

- Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

- Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el FORMATO No.10 “DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO”, anexo al presente documento.

4.2.5. Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano:

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del Artículo 2º de la Ley 816 de 2003: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el FORMATO No. 10 DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO anexo al presente documento, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 PUNTOS		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Oferentes Singulares, es decir: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Oferentes Singulares, es decir: Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	**10**
En caso que el Oferentes plural no ofrezca en su totalidad bienes y/o servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara el puntaje proporcional al porcentaje de participación en la estructura plural del integrante que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Oferentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	**Máximo 8 puntos, según tabla:**
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		**0 PUNTOS**
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		**3 PUNTOS**
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		**5 PUNTOS**
Más del 90% de componente nacional		**8 PUNTOS**

NOTA 1: Para efectos de lo anterior: para el **subcriterio 1:** el oferente debe suscribir el FORMATO No. 11 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, y para el **subcriterio 2:** el oferente debe suscribir el FORMATO No.10 “DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO”, anexos al presente documento.

NOTA 2: Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de diez (10) puntos.

4.2.6. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. 1 PUNTO

De conformidad con el régimen de contratación del FNA, en consonancia con lo previsto en el Decreto No. 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del aludido Decreto, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente debe diligenciar el FORMATO16.

PROYECTO DE RE

2. Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.3. ORDEN DE ELIGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

4.4. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES:

No Aplica, ya que el FNA se encuentra excepcionado, según los numerales 31 y 47 del Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del manual de Colombia Compra Eficiente.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO QUINTO

5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1. OBJETO

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, está interesado en "**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FNA"**

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir todas las especificaciones técnicas y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.

2. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.

3. Informar al interventor o supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor o el interventor del contrato según corresponda.

5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.

7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

8. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

9. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

11. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

12. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.

13. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.

14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

15. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.

16. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA o el interventor según corresponda; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

17. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

18. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

19. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor o interventor del contrato según corresponda.

20. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor o interventor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.

21. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor o interventor del mismo según corresponda.

22. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.

23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

24. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.

25. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

26. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato.

27. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

28. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

29. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.

30. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.

31. El contratista deberá dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GR-MN-SGSI del FNA.

5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La empresa especializada en custodia de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA que sea seleccionada en el proceso de Convocatoria Pública, deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones, a saber:

1. El contratista deberá presentar su plan de trabajo y plan de continuidad para la respectiva validación, al momento de suscribir el Acta de inicio, la cual deberá suscribirse a más tardar el día siguiente hábil de la aprobación de las pólizas del contrato.

2. El contratista deberá remitir las hojas de vida de conformidad con el Anexo No. 2 “Perfiles Personal Requerido para La Ejecución” y el plan de trabajo, con sus respectivos soportes a la supervisión o interventoría según corresponda, para su validación y aprobación al momento de suscribir el Acta de Inicio
.
3. Desde el inicio del contrato, el Contratista deberá contar con la infraestructura y el personal mínimo requerido para la operación.

4. Durante el término de ejecución del contrato, incluidas sus adicciones y prórrogas el contratista deberá tener certificación vigente por el Depósito Central de Valores (DECEVAL).

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5. El Contratista, deberá aceptar y suscribir la cesión del Contrato que se encuentre vigente para la administración de pagarés para Apoyos Transitorios de Liquidez o REPOS de cartera, con las condiciones que se encuentran pactadas en el mismo; en caso de que aplique. (Ver contrato tripartita y anexos).

6. Revisar de manera conjunta con el supervisor del FNA o el interventor según corresponda, el alcance de las actividades para el debido desarrollo del objeto y determinar la planeación mensual de las actividades, la presentación de los informes, su contenido y oportunidad.

7. Determinan y reglamentar conjuntamente con el Interventor o Supervisor, las mesas de trabajo mensual o extraordinario que sean necesarias para la verificación del cumplimiento del contrato y llevar las actas, trazabilidad y seguimiento a los compromisos acordados en desarrollo de las mismas, así como el detalle, estructura y contenido de los informes periódicos o eventuales que le sean requeridos por el interventor o la Entidad Contratante a través de la supervisión.

8. Presentar de manera mensual los informes solicitados en el Anexo 1 “Actividades de supervisión y control”.

9. Prestar los servicios de recolección en la ciudad de Bogotá, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

10. Suscribir y cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 3 “Acuerdos de Niveles de Servicio”. acordados entre las partes y que tendrán sanciones por incumplimientos.

11. Custodiar toda la documentación recibida en bóvedas ubicadas a una hora de desplazamiento (vehicular) de la ciudad de Bogotá.

12. El contratista debe suministrar las tulas y precintos de seguridad necesarios para el transporte de la documentación enviada y recibida.

13. Contar con el software que garantice la inclusión, tráfico, perfilamiento, consulta documental e informes en cualquier herramienta y bajo los estándares de seguridad requeridos por el FNA.

14. Custodiar y administrar los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, en las condiciones y características establecidas por el Archivo General de la Nación en bóvedas exclusivas para la documentación del FNA o en espacios exclusivos para el FNA, cumpliendo con los lineamientos del Acuerdo 008 de 2014 – “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000”.

15. Custodiar y administrar los títulos valor cedidos a terceros en procesos de Apoyos Transitorios de Liquidez y bajo los parámetros establecidos.

16. Cumplir y aplicar la normatividad vigente por el Archivo General de la Nación, y la Superintendencia Financiera en los procesos solicitados por el FNA, a saber:

Ley General de archivos 594 de 2000, Titulo IV artículo 11 “administración de archivos” Artículo cuarto del acuerdo 042 de 2002 “criterios para la organización de archivos de gestión”.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Acuerdo 1080 de 2015 del Ministerio de cultura “Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Cultura, y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado”.

Acuerdo 008 de 2014 por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo (…).

Parágrafo del artículo 12 de Acuerdo N° 02 de 2014.

Artículo 26 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 7 del Acuerdo 042 de 2002.

Ley 1409 de 2010 “por la cual se reglamenta el Ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones”

Circular 052 de 2007 “Requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios”

Artículo 28 Ley 962 de 2005 “Racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio”.

Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Nota: El contratista debe cumplir con todas las demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o que estén relacionadas con el objeto del contrato.

17. Contar con la infraestructura física, tecnológica y de personal para atender todo el flujo documental que se recibirá por los diferentes canales o la que deba entregar al FNA para la atención de los requerimientos, en cada uno de los procesos, independientemente de los volúmenes en cada temporada por producto.

18. Recibir y entregar en las instalaciones de la entidad o donde ésta determine, realizando el punteo y verificación de toda la documentación recibida, teniendo en cuenta temporadas de altos volúmenes de los diferentes procesos documentales del FNA.

19. Realizar proceso de apertura, validación documental y custodia de cada uno de los documentos y garantías que el FNA requiera para la prestación del servicio bajo audio y video.

20. Generar los reportes necesarios para consulta, control y gestión de todas las actividades en cualquier etapa o proceso, adicionalmente debe permitir la conexión e interacción sin inconvenientes con la plataforma que disponga el FNA.

21. Garantizar la infraestructura técnica, administrativa, física y financiera que permita el desarrollo del objeto del contrato sin contratiempos y adicionalmente disponer de los planes de contingencia que se puedan requerir.

22. Responder por el licenciamiento de software que utilice para la prestación de los servicios contratados y disponer de los respectivos controles a fin de no contravenir los derechos de autor.

23. Restitución en caso de pérdida de un documento imputable al contratista; éste deberá garantizar la recuperación del o los documentos y que cumplan con los requisitos definidos para ser validos por la entidad, asumiendo todos los costos y actuaciones.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

24. Atender los requerimientos y solicitudes del FNA en los tiempos y cantidades señaladas en los ANS.

25. Confirmar el recibo o entrega documental, corroborando los documentos recibidos o entregados y emitir respuesta relacionando la completitud, los sobrantes o faltantes de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA o las diferencias que se presenten entre los documentos recibidos y la calidad informada en el envío. Esta respuesta se realiza mediante archivo en formato.txt que será cargado al aplicativo “control de garantías” y cuya estructura está definida por el FNA.

26. En caso de que el FNA cambie el formato o estructura de los informes requeridos, el Contratista deberá asumir dichos cambios sin costos adicionales para el FNA.

27. Todas las actividades dispuestas en el contrato se ejecutarán desde el primer día sin lugar limitaciones por capacidad operativa del Contratista

28. Los inventarios documentales serán construidos y actualizados de con la dinámica de la operación diaria.

29. El contratista deberá estar en la capacidad de realizar las actividades diarias del contrato en conjunto con la recepción inicial o arqueo según corresponda.

30. El contratista deberá contar con un aplicativo en el cual cargue la trazabilidad por obligación y tipo documental. Se debe poder visualizar y descargar la información por trámite y general de la documentación en custodia.

31. Los informes y el contenido de estos, que deberá estar a disposición del FNA de manera diaria, donde se refleje en tiempo real las siguientes condiciones mínimas:

- Número de la obligación.
- Identificación del cliente.
- Tipo de obligación.
- Descripción del documento (por tipo documental)
- Fecha de recepción del documento
- Fecha del préstamo.
- Cantidad de folios.
- Originalidad.
- Ubicación de la documentación (Bóveda, prestado a FNA).
- Motivo de préstamo.
- Estado e información de lo faltante (no recibido o faltante en la carpeta).
- Observaciones.

Las condiciones adicionales que se requieran adicionar en los informes serán definidas entre el contratista, el supervisor o interventor y el FNA.

32. El contratista tendrá la obligación de mantener los inventarios actualizados acordes con la dinámica del proceso diario.

33. El contratista debe atender un aproximado de 700 solicitudes diarias de recepción, consulta y prestamos, cuando esta cantidad sea superada, deberá informarlo a la supervisión o interventoría del contrato, según corresponda y emitir plan de acción para atender el requerimiento.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

34. Llevar control y seguimiento diario de las actividades con el fin de emitir claramente la facturación y sus debidos soportes, toda vez que los recursos del contrato se ejecutarán y pagarán por consumo real.

35. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia.

36. Garantizar la conexión a internet en sus instalaciones para el personal que así lo requiera y con previa solicitud de la Entidad.

37. El contratista deberá garantizar que los Vehículos cuenten con la tarjeta de propiedad; las respectivas licencias, SOAT, Seguro todo riesgo, kit de carretera, revisión técnico-mecánica al día cuando así lo requiera, que estén tributados y mantenidos de conformidad con la normatividad vigente.

38. Será responsabilidad del contratista proporcionar un Vehículo adecuado y en buen estado, así como el equipo suficiente para la operatividad de este, garantizando además que los conductores y el personal sean competentes y hayan recibido instrucciones suficientes para el uso seguro del vehículo y para asegurar la documentación transportada.

39. En el caso de que el contratista, de manera razonable, considere que la finalización de la operación diaria de transporte según lo establecido en el Contrato no podrá ser completada en el tiempo acordado, lo notificarán con la debida justificación a la supervisión o al interventor del contrato según lo definido por parte de la Entidad.

40. El Contratista deberá asumir los gastos y la realización de los trámites a los que haya lugar y en el menor tiempo posible, en caso de presentarse pérdidas, hurto o daños de la documentación transportada ocasionados por sus acciones/omisiones.

41. Es responsabilidad del contratista el correcto uso de los vehículos y libra de cualquier responsabilidad al FNA en caso de que se presente algún evento que ocasione daño, perdida, lesiones personales, accidentes, muerte, entre otros.

42. El contratista deberá realizar el inventario al cierre del contrato.

43. Las demás definidas por la entidad y relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.3 OBLIGACIONES DEL FNA

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro - FNA las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del interventor o el supervisor según corresponda y demás requisitos establecidos.

2. Exigir al CONTRATISTA a través del interventor o el supervisor según corresponda la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.

4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del interventor o el supervisor según corresponda

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

5.3. APROPIACION PRESUPUESTAL

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO de hasta **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 23.738.944.415) M/cte**, incluido, IVA, costos directos e indirectos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto mencionado, se encuentra incluido en el presupuesto del FNA y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP relacionado en el siguiente cuadro:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001279	Febrero 25 de 2021	2.1.2.1.04.00.06 - Tercerización Proces	F1000000 - Vice Cesantias y Cre	OPER.000 - proyecto Operativo	$ 4.189.225.485

Expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

Así como con el Acuerdo No. 2366 de 2021, "Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras Excepcionales para la prestación de servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la recepción inicial, el procesamiento normal, inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA., correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 202" ; el cual establece que el valor total de la vigencia futura es por: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 23.738.944.415) M/cte., distribuido de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2022	$10.810.950.895
2023	$6.135.298.475
2024	$6.792.695.045

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($27.928.169.899,oo),** incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

5.7.FORMA DE PAGO

El FNA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades cumplidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y liquidados, conforme a los valores unitarios de la oferta económica.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El pago correspondiente al último desembolso será pagado por el FNA una vez se haya liquidado el contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión del FNA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el Supervisor o interventor del contrato según corresponda, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

PARÁGRAFO TERCERA: El Fondo Nacional del Ahorro, se reserva el derecho de retener hasta el 50% de los valores facturados mensualmente por el contratista por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones hasta el momento en que se acredite el respectivo pago de dichos conceptos a los trabajadores en misión suministrados al FNA, los cuales se pagarán a la liquidación del contrato comercial o antes cuando se surta el pago por parte de la EST de estas obligaciones a los trabajadores.

PARÁGRAFO CUARTA: Los valores pagados por el FNA por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones deben ser destinados de manera exclusiva a atender los compromisos laborales de la empresa de servicios temporales respecto de los trabajadores enviados en misión al FNA, para tal efecto el contratista deberá presentar cuando el supervisor o interventor según corresponda, lo requiera el documento idóneo a través del cual se acredite que tiene disponible los valores girados por el FNA por concepto de dichas provisiones.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que haya que reliquidar novedades que no hayan sido aplicadas al momento de corte de la factura del periodo se hará en la factura del mes siguiente mediante una nota débito o nota crédito..

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de treinta y seis (36) meses y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.6. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las

PROYECTO DE RELAS DE PARTICIPACIÓN

obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

5.7. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

5.8. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. El contratista autoriza al FNA a descontarle y compensar, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada; de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el FNA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

El Supervisor o la interventoria del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.9. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

5.10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

5.11. GARANTIAS

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

PROYECTO DE PEC DE PARTICIPACIÓN

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y Prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio prestado	30% del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTIUAL		
Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años mas

Nota: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta la estimación del riesgo y la carga obligacional contempladas para la ejecución del contrato, así como el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo

5.12. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

5.13. SUPERVISIÓN O INTERVENTOR

La supervisión del contrato la ejercerá el VICEPRESIDENTE DE CESANTÍAS Y CRÉDITO o quien haga sus veces o la INTERVENTORÍA según corresponda, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

O podrá ser ejercida la vigilancia y control por una interventoría contratada para tal efecto por el FNA.

El supervisor o interventor según corresponda, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.14. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

Los indicados en el Anexo No. 3 – Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS).

5.15. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

5.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

5.18. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FNA**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FNA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o

privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FNA** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: FNA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

5.19. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

5.20. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

5.21. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

5.22. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el FORMATO No. 17 denominado Verificación Participación Accionaria.

5.23. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

5.24. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación del FNA vigente.

5.25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio.

5.26. TERMINACIÓN

El contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; b) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; d) En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.”

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

FORMATOS

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO No. 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL
FORMATO No. 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 5	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
FORMATO No. 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE
FORMATO No. 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 8	MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL
FORMATO No. 8A	MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL
FORMATO No. 9	OFERTA ECINÓMICA
FORMATO No. 10	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO
FORMATO No. 11	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 12	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO No. 13	PERSONAL CON DISCAPACIDAD
FORMATO No. 14	CAPACIDAD FINANCIERA
FORMATO No. 15	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
FORMATO No. 16	ANECPACIÓN ANEXOS 1,2 Y3
FORMATO No. 17	VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

ANEXOS

Anexo No. 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Anexo No. 2	PERFILES PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN
Anexo No. 3	ACUERDOS A NIVEL DE SERVICIOS
Anexo No. 4	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS
Anexo No. 5	TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES GARANTÍAS
Anexo No. 6	TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES GENERALES
Anexo No. 7	GCR-FO-317 LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL LEGALIZACIÓN
Anexo No. 8	FORMATO GA-FO-083 ROTULO MARCACION DE CARPETAS
Anexo No. 9	FORMATO GA-FO-107 FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL
Anexo No. 10	FORMATO GA-FO-166 HOJA DE CONTROL EXPEDIENTE DOCUMENTAL
Anexo No. 11.	FORMATO GCR-FO-349 CONTROL DE ENTREGA A CUSTODIA
Anexo No. 12	GAFO110 ACTA CONSTANCIA DE DESARCHIVO V1
Anexo No. 13.	GA-IT-002 INSTRUCTIVO DE ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL V3

PROYECTO DE RE-GLAS DE PARTICIPACION